

CONSTANCIA: A Despacho de la Señora Juez informando que, el apoderado de la entidad demandante adjuntó prueba de notificación del demandado LUIS HERNANDO PIEDRAHITA PATIÑO C.C. 9.695.290, vía correo electrónico desde el día 7 de junio de 2023, el mismo no se ha presentado al despacho para notificarse personalmente ni se ha pronunciado de forma alguna. Dejo a su consideración.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 602

Con fecha 19 de agosto de 2021 a través de apoderado judicial, el BANCO DE BOGOTA S.A. NIT: 860.002.964-4, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR en contra del señor LUIS HERNANDO PIEDRAHITA PATIÑO C.C. 9.695.290.

Al estar reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021); mediante auto N° 299 libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante.

El demandado fue notificado el pasado 7 de junio de 2023, no se presentó al despacho, ni presentó escrito, por tanto, no se opuso a las pretensiones ni presentó ningún tipo de excepciones tampoco.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el inciso dos del art. 440 del C. G. del P. que dice así: “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado” (Cursiva y subrayado agregados por el juzgado)

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 20 de agosto de 2021, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar; así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso el señor LUIS HERNANDO PIEDRAHITA PATIÑO, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.900.000 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT: 860.002.964-4 en contra del señor LUIS HERNANDO PIEDRAHITA PATIÑO C.C. 9.695.290, en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

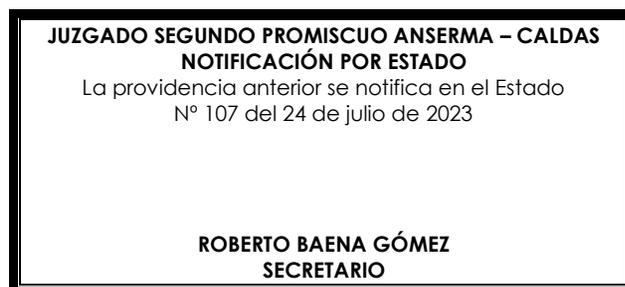
TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, en este caso el señor LUIS HERNANDO PIEDRAHITA PATIÑO, las cuales se liquidarán por secretaría en momento oportuno.

CUARTO: Se **FIJAN** como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.900.000 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

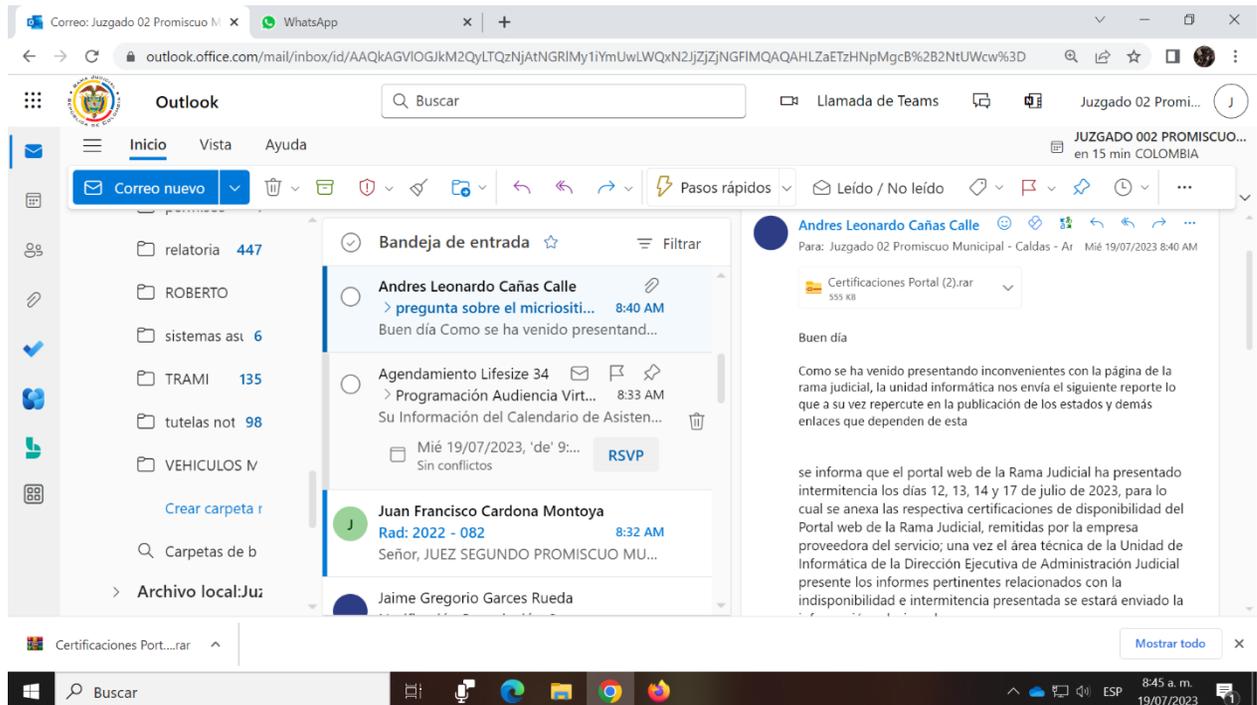
CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ



Nota: No se ha podido publicar los estados desde el Lunes 17 de julio por daños en la página de la rama judicial.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Luis Hernando Piedrahita Patiño.
Rad: 170424089-002-2021-00113-00.



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d71af92003a801b7a2cde1644b6a41ca3351e323316b121711abd7db0885e3**

Documento generado en 21/07/2023 12:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>